17 ✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Gonçalo sanchez Marin vecino desta villa de Cazavaca. = digo que a mi noticia es venido que su mag.d dios le guarde a enviado su cedula Real. Por la qual manda que los hijos dalgo le ayudan a servir. Y porque yo soy tal hijo dalgo no 2.o como hijo legitimo de fernan sanchez marin y nieto de fernan sanchez v.o que fueron desta villa que ansimesmo lo fueron cada uno en su tiempo. Y cumpliendo con el tenor desta dicha Real cedula desde luego me ofrezco de yr a servir a su mag.d A la parte que ordenare con las armas que me allare como tengo obligacion = suplico a V.m. mande recivir este mi ofrecimiento y que se me de por testimonio &c.

Gonçalo sanchez Marin

Pongase con los autos y si quisiere testimonio de ello se le ofrezco [illegible] de granada que de Cazavaca en [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Ante mi

Antonio de Mera